



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2024.-

**DÍA:** 14 DE OCTUBRE DE 2024

**HORA:** 19:00

**LUGAR:** CASA CONSISTORIAL DE BELLÚS

**HORA DE COMIENZO:** 19:00 H

**HORA DE FINALIZACIÓN:** 19:50 H

**CONVOCATORIA:** PRIMERA

Al objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria del Pleno Municipal, se reúnen en sesión pública en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta, Dña. SUSANA NAVARRO FERRANDO (PP) y los Concejales:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NIEVES BIZARRO MOLINA (PP)

D<sup>a</sup>. ANA HUGUET ESPARZA (PP)

D. ALEJANDRO ARTURO ZARCO JUSTICIA (PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN TUDELA RAMIREZ (PP)

D<sup>a</sup>. MARGARITA INÉS TOLSÁ FRANCÉS (PSOE)

Se excusa la asistencia de la concejal D. GONZALO FERRERO NAVARRO (PP) por motivos laborales.

Que constituyen quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra, les ha sido entregado de forma reglamentaria.

Actúa como Secretaria Dña. MARIA VILA DONATO, quien extiende acta de la presente sesión, haciendo constar, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, "la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas."

Se realiza un minuto de silencio por el devastador incendio ocurrido el jueves por la tarde en el barrio de Campanar de Valencia como muestra de duelo por este dramático incendio y poner en valor el trabajo que están realizando los bomberos y todos los profesionales y voluntarios que están colaborando en este trágico suceso.

#### I.- PARTE RESOLUTIVA:

### **1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **1.1. ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

Vista que la resolución de convocatoria del pleno la cual se propone la aprobación de la sesión ordinaria de 15 de julio de 2024.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

1



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
Maria Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

**ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, el acta de la sesión ordinaria de 15 de julio de 2024, se ha remitido juntamente con la convocatoria de esta sesión a todos los/as concejales/as para su conocimiento.

No habiendo ninguna alegación o reparo al contenido del acta, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

### 2. ASUNTOS ORDINARIOS:

#### 2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS (EXPEDIENTE 336/2024)

*“PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE LAS FRACCIONES DE ORGÁNICA Y RESTO.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”*

*Visto que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de proceder a modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos de las fracciones de orgánica y resto.*

*Visto que el Ayuntamiento de Bellús aprobó el pasado 19 de julio de 2021 el Plan Local de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados. Dicho Plan Local justifica y cuantifica las acciones a adoptar para conseguir los objetivos exigidos por la normativa comunitaria, nacional y autonómica, así como prevé que dichas acciones sean coordinadas con las previstas en el Plan Gestión de Residuos de la Mancomunidad (en adelante, PLGRDA).*

*En el marco de esta situación, el Ayuntamiento de Bellús decidió en el año 2022 de dotar de contenedores con sistema de pesaje y además de control de acceso integrado que identifique a los usuarios, destinados para la fracción RESTA. Estos contenedores están equipados con lectores de códigos de lectura qrcode/brcode y para la lectura de otros qrcode/brcode. El fin de estos qrcode/brcode es la identificación del usuario y comprobar si tiene autorización para depositar o no los residuos. Además, también sirve para conocer los datos del usuario, a la fecha y la hora a la que han sido depositados en el contenedor informatizado. La información recogida queda memorizada y se conserva para su lectura. Al igual que la fracción ORGANICA también se dispone de contenedores con control de acceso con códigos de lectura que identifican al usuario que depositan la fracción orgánica en los contenedores correctos, pudiendo mediante estos contenedores poder estipular el*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

2



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*control de pesaje para poder aplicar el pago por generación según la legislación 7/2022 de 8 de abril de 2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

*Atendiendo a la importancia creciente de la correcta prestación de este servicio para la sociedad actual comporta, no obstante, un importante esfuerzo económico que han de afrontar las corporaciones locales, tanto por lo que respecta a inversiones como al propio funcionamiento de los servicios.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone lo siguiente: “1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

*3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

*4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

*5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

*En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”*

*Considerando todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos de las fracciones de orgánica y resto, quedando redactada con el siguiente tenor literal:*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

3



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE LAS FRACCIONES DE ORGÁNICA Y RESTO”

#### Artículo 1º. - Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos o municipales de las fracciones de orgánica y resto que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2º. - Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, y transporte de residuos municipales de las fracciones de orgánica y resto procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no sólo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.
2. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos municipales desde la recepción o recogida, hasta el transporte para su valorización y eliminación. En concreto:
  - 1) Vaciado y traslado de los residuos depositados en los elementos de aportación en los vehículos de recogida u otros sistemas equivalentes acordados previamente.
  - 2) Devolución de los elementos de aportación a sus puntos de origen.
  - 3) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión autorizadas por el Consorcio de Residuos V5 al cual pertenece el municipio de Bellús siguiendo las prescripciones normativas.
  - 4) Retirada de los restos de derrame a consecuencia de las operaciones anteriores.
  - 5) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.
  - 6) Mantenimiento, lavado y reposición de elementos de aportación y otros puntos de recogida municipal, con excepción de los elementos de aportación que sean de uso exclusivo si el servicio de limpieza realiza tareas puntuales de lavado de contenedores comerciales
  - 7) Adquisición y aportación a los usuarios de los elementos de aportación homologados (por ejemplo, bolsas estandarizadas o sacas para la recogida de la fracción vegetal) en los casos de que las bolsas sean suministradas por el Ayuntamiento o la Mancomunidad de Municipios de la Vall d'Albaida.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

4



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

3. *El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, fincas o establecimientos cuando se preste efectivamente por el municipio de acuerdo al programa de gestión de residuos establecido.*
4. *El municipio podrá establecer los términos para que los productores de los residuos comerciales no peligrosos sean gestionados por los productores de los mismos, salvo por motivos de eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales (art.12.5.e.2º Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular).*
5. *El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en el catálogo de actividades así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta tasa municipal, salvo que se demuestre que no corresponda.*
6. *Quedan excluidos del ámbito de esta ordenanza los siguientes residuos:*
  1. *Los escombros de obra mayor.*
  2. *Las cenizas y escorias generadas en fábricas, talleres y almacenes.*
  3. *Las cenizas generadas en las instalaciones de calefacción central de los edificios, con independencia de cuál sea su destino.*
  4. *Los residuos industriales propios de la actividad.*
  5. *Los detritus humanos.*
  6. *Los animales no domésticos muertos.*
  7. *Los productos residuales procedentes del decomiso.*
  8. *Los vehículos fuera de uso o no aptos para la circulación.*
  9. *Los residuos peligrosos no domésticos.*
  10. *Los residuos agrícolas y ganaderos.*
  11. *Las materias y materiales contaminantes y corrosivos.*
  12. *Las materias y materiales cuya recogida, tratamiento o disposición de la fracción resto/rechazo requieren la adopción de medidas higiénicas o de seguridad especiales.*
  13. *Cualquier material residual que, en función de su contenido o forma de presentación, se pueda calificar de peligroso o no asimilable a municipal.*
  14. *Los residuos de la construcción y demolición (incluidas las tierras de excavación) excepto los procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.*
  15. *Cualquier otro tipo de material residual asimilable a los señalados en los apartados siguientes, y en todo caso los que en circunstancias especiales determine la entidad local.*

Artículo 3º. - *Sujetos Pasivos.*

1. *Son contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas,*

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

5



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.*

- 2. En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*
- 3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de deportes, de espectáculos, de ocio, de hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa, el Titular de la actividad a título de contribuyente. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*
- 4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se haya realizado la correspondiente división horizontal, será contribuyente cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas*

*Artículo 4º. – Responsables.*

- 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*
- 2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

*Artículo 5º. – Devengo.*

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.*
- 2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.*
- 3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.*

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

6



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

4. *Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el día primero del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.*
5. *Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.*
6. *En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo en el trimestre siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante el Ayuntamiento.*
7. *En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.*
8. *Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al trimestre siguiente a la fecha de su notificación al Ayuntamiento.*
9. *El Ayuntamiento podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.*

### Artículo 6º. – Beneficios fiscales.

*Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.*

### Artículo 7º. - Cuota Tributaria.

*La cuota tributaria consistirá en una tasa fija y una tasa variable.*

*Para las viviendas unifamiliares la tasa fija es de 34€, que derecho a 114kg anuales al contenedor de resto. Cuando la generación de kg en la fracción resto se supera, se paga una tasa variable por kg adicional.*

*La tasa variable se aplicará cuando la vivienda se haya excedido de los kg incluidos en la tasa fija. Esta tasa variable será de 0,43 €/kg.*

*En cuanto a los locales o establecimientos comerciales la tasa fija es de 69€ y los bares y restaurantes 170€.*

### Artículo 8º. - Bonificaciones.

1. *Todas aquellas viviendas que tengan empadronadas personas con por motivo de riesgo de exclusión social.*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

7



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

2. Se entenderá que por necesidad social, se aplicará esta bonificación a aquellas personas que generen residuos por uso sanitario tales como gasas, compresas, pañales..., que depositen una mayor parte de kg de fracción resto, se bonificará los kilogramos extra, aplicando el máximo anual (114kg).
3. Esta bonificación se aplicará hasta el momento en que se recoja de manera separada la fracción de residuo por uso sanitario.

### Artículo 9º. - Normas de gestión y liquidación.

1. Se elaborará y aprobará un padrón, cuyo plazo de exposición pública será de 20 días naturales, contados a partir de 10 días anteriores al primer día de inicio del periodo de cobro en voluntaria.
2. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones incluidas en el mismo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que las haya aprobado, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.
3. Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.
4. La exigibilidad de las cuotas se producirá anualmente, en el periodo que apruebe y anuncie el Ayuntamiento, el cual no será inferior a dos meses.
5. Los inmuebles destinados a viviendas tributarán por una cuota que tendrá en cuenta los valores catastrales en el cálculo del coeficiente k.
6. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
7. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada o no en el catálogo de actividades, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
8. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en el catálogo de actividades, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

8



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 30





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

9. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en el catálogo de actividades y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
10. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en el catálogo de actividades y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
11. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada por trimestres. En el resto de casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
12. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 10º- Declaración de alta, de modificación y de baja. Protección de datos.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.
4. El Ayuntamiento aplica sistemas de identificación de usuario a la gestión de los residuos municipales.
  - a) Los datos personales tratados mediante los sistemas de identificación de usuario son los siguientes:
    - i. Datos contractuales: los datos relativos al número de usuario, y sus datos de contacto (teléfono y/o correo electrónico).
    - ii. Datos relacionados con los residuos: fracciones entregadas por cada usuario al servicio de recogida, volumen del recipiente asignado, servicios específicos contratados, permisos de acceso a puntos de recogida.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

9



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

iii. *Datos complementarios: datos relacionados con canal de comunicación bidireccional con el Ayuntamiento.*

b) *Los objetivos del tratamiento de datos personales son siguientes:*

- i. *Hacer un seguimiento del funcionamiento del servicio.*
- ii. *Evaluar la participación de los usuarios en el servicio de recogida separada.*
- iii. *Resolver las incidencias que se puedan generar en el normal funcionamiento del servicio.*
- iv. *En su caso, computar los residuos aportados al servicio por parte de los usuarios para aplicar una tasa justa.*

5. *El Ayuntamiento está legitimado para tratar los datos personales de los usuarios en cumplimiento de una misión en interés público y en el ejercicio de poderes públicos. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.*
6. *Los usuarios del servicio tienen el derecho a acceder a los datos tratados por el Ayuntamiento y a ejercer su derecho de rectificación. Para los datos que se hayan entregado en base al consentimiento, también tienen derecho a ejercer su derecho de oposición.*
7. *El Ayuntamiento actúa como responsable del tratamiento de los datos personales.*
8. *En su caso, la empresa de recogida de residuos actúa como encargada del tratamiento de datos y sólo podrá acceder a los datos imprescindibles para llevar a cabo sus funciones, y siempre de forma pseudonimizada. La empresa proveedora de la tecnología de seguimiento actúa como subencargada del tratamiento de datos y sólo podrá acceder a los datos imprescindibles para llevar a cabo sus funciones, y siempre de forma pseudonimizada. En el caso de que las tareas de comunicación e información del servicio de recogida sean prestadas por una empresa externa contratada por el Ayuntamiento, ésta actuará como encargada del tratamiento de datos y tendrá acceso sólo a los datos imprescindibles para llevar a cabo sus funciones. Estos datos serán cedidos por el Ayuntamiento.*
9. *Los datos personales tratados por el Ayuntamiento serán almacenados sólo durante el plazo necesario para cumplir con los objetivos descritos en el punto 4.b), sin perjuicio de su almacenamiento pseudonimizado posterior para fines estadísticos y de investigación, así como para atender las responsabilidades que se pudieran derivar.*

### Artículo 11º. - Infracciones y Sanciones

1. *En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.*
2. *La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.*

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

10



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

3. *Serán de aplicación todas las infracciones y sanciones tipificadas en la ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para la economía circular.*
4. *Asimismo, se consideran infracciones con sus correspondientes sanciones:*
  - a) *Se aplicará una sanción a todas aquellas unidades fiscales que teniendo personas empadronadas no generen residuos en la fracción resto. Siendo esta sanción la imposición del doble de la cuota fija, considerándose una infracción*
  - b) *Se establece una sanción de 300€ por dejar los residuos domésticos de cualquier índole en la vía pública.*

### DISPOSICION TRANSITORIA

*Plazo de presentación de los beneficios fiscales. Con carácter general, el efecto de la concesión de beneficios fiscales comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.*

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Quedan derogados cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente modificación de la ordenanza.*

### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente modificación de ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del primer trimestre natural siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

*SEGUNDO.- Que el presente acuerdo provisional, se exponga al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*TERCERO.- Que se ordene la publicación del anuncio de exposición, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

*CUARTO.- En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

11



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### 2.2. PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

*“VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”*

*VISTO que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de proceder a modificar la ordenanza fiscal reguladora del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado.*

*Visto el incremento de quejas por reparaciones en las acometidas, tanto de agua potable como de saneamiento, de los inmuebles que tienen que ser costeadas por los vecinos.*

*Vista la propuesta realizada por la empresa que presta el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*

*VISTO lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone “1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

*3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

*4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las*

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

12



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

CONSDERANDO lo expuesto, se acuerda:

**PRIMERO.** Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado, consistente en modificar el artículo 6 de la ordenanza, añadiendo un nuevo punto 6.8, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

### “ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria TARIFAS AGUA POTABLE

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

<b>01. CUOTA DE SERVICIO: DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y AGRÍCOLA</b>		
<b>Calibre contador en mm</b>	<b>Cuota servicio: €/mes</b>	<b>Cuota servicio: €/trim</b>
13	5,18496	15,55488
15	6,80856	20,42568
20	10,0584	30,1752
25	12,82116	38,46348
30	18,17904	54,53712
40	33,93852	101,8169
50	50,18112	150,5434
65	66,42504	199,2738
80	82,66896	248,0082
100	115,1568	344,747
125	180,1298	540,3882





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024

NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C

**AYUNTAMIENTO DE  
BELLÚS****02. CUOTA DE CONSUMO: DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y AGRÍCOLA**

<i>USO</i>	<i>Límite mensual en m3</i>	<i>Límite trimestral en m3</i>	<i>€/m3</i>
<i>Doméstico</i>	<i>Hasta 10 m3</i>	<i>Hasta 30 m3</i>	<i>0,36696</i>
<i>Doméstico</i>	<i>Más de 10 m3</i>	<i>Más de 30 m3</i>	<i>0,65736</i>
<i>Industrial</i>	<i>Hasta 10 m3</i>	<i>Hasta 30 m3</i>	<i>0,74712</i>
<i>Industrial</i>	<i>Más 10 m3</i>	<i>Más de 30 m3</i>	<i>0,84744</i>
<i>Agrícola</i>	<i>Sin límite</i>	<i>Sin límite</i>	<i>0,33264</i>

**03. CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES**

<i>Calibre del contador en mm</i>	<i>Cuota Mtto: €/mes</i>	<i>Cuota Mtto: €/trim</i>
<i>13</i>	<i>1,7028</i>	<i>5,10972</i>
<i>15</i>	<i>2,21364</i>	<i>6,64224</i>
<i>20</i>	<i>2,87892</i>	<i>8,63808</i>
<i>25</i>	<i>3,74352</i>	<i>11,22924</i>
<i>30</i>	<i>4,86684</i>	<i>14,59788</i>
<i>40</i>	<i>6,32676</i>	<i>18,98028</i>
<i>50</i>	<i>8,2236</i>	<i>24,67212</i>
<i>65</i>	<i>10,692</i>	<i>32,07336</i>
<i>80</i>	<i>13,89828</i>	<i>41,69088</i>
<i>100</i>	<i>18,06684</i>	<i>54,20184</i>
<i>125</i>	<i>23,48544</i>	<i>70,45764</i>

**TARIFAS ALCANTARILLADO****04. CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

<i>Calibre del contador</i>	<i>Cuota servicio: €/mes</i>	<i>Cuota servicio: €/trim</i>
<i>Todos los contadores</i>	<i>0,67848</i>	<i>1,99848</i>

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

14



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024

BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE  
BELLÚS**

<b>05. CUOTA DE CONSUMO ALCANTARILLADO</b>	
<b>USO</b>	<b>€/ m3</b>
<i>Doméstico</i>	0,09372
<i>Industrial</i>	0,09372
<i>Agrícola y Ganadero</i>	0,0858



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024

**TARIFAS POR DERECHOS DE ENGANCHE**

**07. DERECHOS DE ACOMETIDA**

*El importe de derechos de enganche para las primeras altas será de 178,02 € más IVA.*

**08. CUOTAS DE REPOSICIÓN DE ACOMETIDAS**

*El importe de cuota de mantenimiento de reposición mensual para las atenciones en las incidencias en acometidas será de 2,54€/mensuales más IVA.*

**SEGUNDO.-** *Que el presente acuerdo provisional, se exponga al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.-** *Que se ordene la publicación del anuncio de exposición, en el boletín oficial de la provincia de Valencia.*

**CUARTO.-** *En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el boletín oficial de la provincia.”*

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### 2.3. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>a</sup> SUSANA NAVARRO FERRANDO, PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPEDIENTE 213/2024).

*“Vista la Cuenta General del Ayuntamiento de Bellús para el ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto que por la Intervención Municipal se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda la documentación anexa al mismo.*

*Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 08 de julio de 2023 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.*

*Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2024 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.*

*Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 fecha 24 de julio de 2024 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, NO se han presentado alegaciones.*

*Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Bellús para el ejercicio 2023, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.*

*SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

16



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 30





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”*

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

### 2.4 MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS FESTIVIDADES LOCALES DEL MUNICIPIO DE BELLUS PARA EL AÑO 2025 (EXPEDIENTE 81/2024).

*“VISTO lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto Legislativo 1/1.995 que dispone “2. Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso, se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.”*

*VISTA la comunicación de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se solicita que este Ayuntamiento remita el acuerdo del Pleno de la Corporación de Bellús sobre la propuesta de las dos festividades locales que habrán de celebrarse durante el año 2025.*

*Por la presente, propongo al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente,*

#### ACUERDO:

*PRIMERO. Determinar como Festividades Locales, con carácter retribuido y no recuperable, de esta localidad para el próximo año 2025 los días:*

- 28 de abril de 2025 (Festividad de Sant Vicent Ferrer)*
- 15 de septiembre del 2025 (Festividad de Santos de la Piedra).*

*SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Administraciones competentes en la materia a los efectos oportunos.”*

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

### 2.5 ADHESIÓN AL PLAN VIVE (EXPEDIENTE 181/2024).

*“ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SUELO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SUSCRITO EN FECHA 2 DE ABRIL ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

17



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

### ANTECEDENTES

- I. *En materia de vivienda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 a) prevé como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas “la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”. Y, por su parte, el artículo 33.3 d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos “la promoción y gestión de viviendas”.*
- II. *Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que “Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones [...]”, mientras que el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. “Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada”.*
- III. *Con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco de la colaboración institucional, La Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.*
- IV. *El Ayuntamiento de Bellús tiene voluntad de impulsar la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en el municipio en los términos establecidos en el citado convenio.*

*Y, en consecuencia, el Ayuntamiento pleno*

### ACUERDA

*PRIMERO: Solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024 entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.*

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

18



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*SEGUNDO: Manifiestar la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.*

*TERCERO: El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia según lo establecido en su cláusula novena.*

*CUARTO: Facultar a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Bellús para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.”*

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

### 2.6 DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN PLAN COLONIAS FELINAS (EXPEDIENTE 284/2024).

*“En relación con el expediente 1686919T (referencia interna nº436/2023) para la aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio de Bellús,*

#### ANTECEDENTES

*PRIMERO. Con fecha 12 de febrero de 2024, por Providencia de Alcaldía se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Programa de Gestión de Colonias Felinas, iniciando expediente de aprobación del mencionado Programa, puesto que con la entrada en vigor de esta ley corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios.*

*SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:*

Documento	Fecha
<i>Informe de Secretaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir</i>	<i>13/02/2024</i>
<i>Plan Municipal de Gestión y Control de Colonias Felinas Urbanas del Municipio de Bellús</i>	<i>02/08/2024</i>
<i>Informe-propuesta de Resolución</i>	<i>08/10/2024</i>

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I. LEGISLACIÓN APLICABLE

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- a) *La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*
- b) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- c) *El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

### II. MARCO COMPETENCIAL

*El bienestar animal se contempla en el propio Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 13, que dispone:*

*«Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional».*

*En esa misma línea, nuestro Código Civil, en la reforma de 2021, configura el régimen jurídico de los animales, disponiendo el nuevo artículo 333 bis, que:*

*«los animales son seres vivos dotados de sensibilidad» y que «el propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre un animal debe ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado respetando su cualidad de ser sintiente, asegurando su bienestar conforme a las características de cada especie».*

*Dado que la Constitución Española no incluye esta materia en el reparto competencial que realizan los artículos 148 y 149, las Comunidades Autónomas han ido elaborando normas relativas a la protección animal invocando sus competencias en materia de sanidad e higiene y de medio ambiente, así como la competencia en materia de agricultura y ganadería.*

*En cuanto a los Ayuntamientos, tampoco contaban en esta materia con un título competencial específico en la normativa de régimen local (aunque puede apoyarse en sus competencias sobre el medio ambiente, sanidad, salubridad pública, convivencia o la gestión del espacio público local...) y sus actuaciones y la aprobación de Ordenanzas reguladoras de la tenencia de animales de compañía se amparaban en diversa normativa: la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Orden de 14 de junio de 1976 por la que se dictan normas sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana; y las diversas normas que las CCAA han ido dictando en materia de protección animal.*



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*El resultado es, como indica el preámbulo de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, «un conjunto heterogéneo de normas que establecen mecanismos de protección de diverso alcance, en función del ámbito territorial en el que se encuentren».*

*A la vista de esta situación, era necesaria la aprobación de una ley marco estatal de bienestar animal que regule unos estándares mínimos a aplicar en todo el territorio nacional. Así lo indica el preámbulo de la norma:*

*«Así, las diferentes comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla han elaborado, en sus respectivos ámbitos territoriales, un conjunto heterogéneo de normas relativas a la protección y bienestar animal, que recogen, con diferente alcance, pautas de comportamiento hacia los animales, lo que justifica la necesidad de dotar de coherencia al régimen jurídico de la protección de los animales en nuestro país, fijando un mínimo común de derechos y obligaciones con los animales con independencia del territorio en el que se desenvuelven».*

*Para cumplir con este objetivo, la Disposición Final 1ª dota a la Ley 7/2023 de carácter básico en la mayor parte de su articulado. De esta manera, las distintas Comunidades Autónomas deberán adaptar su normativa a lo establecido en la nueva Ley estatal. De hecho, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha optado directamente por derogar su ley sobre protección de los animales al no ajustarse al contenido de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

### III. PAPEL DE LAS ENTIDADES LOCALES

*Con la aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que entró en vigor el 29 de septiembre 2023, se busca establecer un régimen jurídico básico en todo el territorio nacional acerca del comportamiento hacia los animales, especialmente los de compañía, su cría y transmisión, tratando de prevenir su abandono o sacrificio.*

*El Preámbulo de la norma básica resulta significativo sobre el objetivo y finalidad en lo que refiere a la configuración del papel reservado a las entidades locales:*

*«Los capítulos VII y VIII establecen sendas obligaciones para las administraciones territoriales, de contar tanto con protocolos de tratamiento de animales en situaciones de emergencia, muchas veces olvidados, lo que provoca consecuencias negativas en sus propietarias y propietarios, como con Centros Públicos de Protección Animal, propios o concertados, de forma que los propios ayuntamientos se involucren en la protección animal y no hagan recaer exclusivamente dicha labor en entidades privadas y sin ánimo de lucro».*

*Respecto a los protocolos de emergencia, el artículo 21 establece que los Planes de protección civil contendrán medidas de protección de los animales, adecuadas a las*

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*disposiciones de esta ley y el artículo 22 establece y detalla la obligación municipal de proteger a los animales extraviados y abandonados.*

*Además, el artículo 39, añade que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, cuya agrupación se denomina «colonias felinas».*

### IV. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LAS COLONIAS FELINAS

*La Ley dedica los artículos 38 a 42 a las denominadas “Colonias felinas”, concepto definido en el art. 3.ñ):*

*«a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado desocialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia».*

*La finalidad de estas colonias es el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, y que para ello «será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios».*

*En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.*

*Hay que señalar que el artículo 3.w) define la Gestión de colonias felinas como un «procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.» Por lo tanto, parece necesaria la aprobación previa de una norma reglamentaria autonómica o local que regule ese procedimiento normalizado para su puesta en marcha.*

*En cuanto a la posibilidad de auxilio para el cumplimiento de las obligaciones en materia de colonias felinas, establece el artículo 39.3 que los Ayuntamientos podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

22



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*Además, en el apartado 2 del mismo artículo se afirma que la Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.*

*Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente*

### RESOLUCIÓN

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, denominado “Pla Municipal de Gestió i Control de Colonies Felines Urbanes del municipi de Bellús”.*

*SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.*

*Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://bellus.sede.dival.es/>).*

*TERCERO. Remitir las alegaciones presentadas para su informe, y tras ello, a la Secretaria de este Ayuntamiento para la emisión de Informe-Propuesta de Resolución.”*

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

### 2.7.- DETERMINACIÓN DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO 2024-2025 (EXPEDIENTE 269/2024)

*“PROPUESTA DEL CRA RIU D’ALBAIDA SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS DIAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO 2024/2025*

*De acuerdo con lo que dispone la RESOLUCION de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Centros Docentes, por la cual se fija el calendario escolar del curso académico 2024-2025, se reúne el Consejo Escolar del Centro, en sesión celebrada el día 12 de Julio de 2024 y por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda proponer como días no lectivos, dentro de los considerados lectivos, los siguientes*

*Por la presente, VENGO A RESOLVER:*

*PRIMERO. Determinar cómo días no lectivos:*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

23



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

1. 17 de marzo de 2025
2. 18 de marzo del 2025
3. 02 de mayo de 2025

*SEGUNDO.- DAR traslado del presente acuerdo a las Administraciones competentes en la materia”*

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

### 3. ASUNTOS DE URGENCIA (ARTS. 83 y 94.1 ROF)

#### PARTE DE CONTROL

#### II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

##### II.A).- ALCALDÍA:

##### 1.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF).

Resoluciones de la Alcaldía del número 208/2024 al número 296/2024

Descripción
Resolución Nº296 de 07/10/2024: RESOLUCIÓN MODIF CREDITO AUTOCONSUMO ENERGETICO REACCIONA 2023
Resolución Nº295 de 07/10/2024: RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PARCIAL ITVM CHRSTIAN LAFUENTE
Resolución Nº294 de 03/10/2024: RESOL MODIF CREDITO SUBV. RESPONSABILIDAD SOCIAL
Resolución Nº293 de 30/09/2024: RESOLUCION ACTIVITATS D'ANGLES
Resolución Nº292 de 30/09/2024: RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBV GESFOSO
Resolución Nº291 de 30/09/2024: RESOL RP NUM 31 NOMINAS SEPTIEMBRE
Resolución Nº290 de 30/09/2024: RESOL DELEGACIÓN COMPETENCIAS MATRIMONIO JOSE VICENTE MOCHOLI Y CP
Resolución Nº289 de 27/09/2024: RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN ACTIVIDAD KIOSKO BAR PISCINA
Resolución Nº288 de 27/09/2024: RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN PARCIAL ALEGACIONES PRESENTADAS JUANVI
Resolución Nº287 de 24/09/2024: RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBV. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE BIENES INMU
Resolución Nº286 de 24/09/2024: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN FIBRAWORD
Resolución Nº285 de 24/09/2024: RESOL PROPUESTA NOMBRAMIENTO PEÓN MANTENIMIENTO
Resolución Nº284 de 24/09/2024: RESOL PROPUESTA NOMBRAMIENTO PEÓN LIMPIEZA
Resolución Nº283 de 24/09/2024: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION OBRA MURO DE PIEDRA BARRANCO
Resolución Nº282 de 24/09/2024: RESOLUCION FORESTAL
Resolución Nº281 de 24/09/2024: RESOL AMPLIACIÓN PLAZO MODIFICACIÓN PROYECTO OLIVES GARCIA
Resolución Nº280 de 19/09/2024: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO AL LICITADOR OFERTA MÁS VENTAJOSA. EXPT 40
Resolución Nº279 de 19/09/2024: RESOLUCION ALQUILER SILLAS CRISTINA
Resolución Nº278 de 19/09/2024: RESOL REQUERIMIENTO DOC LICENCIA C/ SANTA ANA 15

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Resolución Nº277 de 18/09/2024: RESOLUCION PICAETA COMITIVA
Resolución Nº276 de 17/09/2024: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DUS 5000
Resolución Nº275 de 17/09/2024: RESOL SOL PLA OBERT COMPRA RESIDENCIA
Resolución Nº274 de 12/09/2024: RESOLUCION CIRIOS INDIVIDUALES
Resolución Nº273 de 12/09/2024: RESOLUCION CUÑAS RADIO
Resolución Nº272 de 11/09/2024: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA MESA Nº 3
Resolución Nº271 de 11/09/2024: RESOLUCION RP Nº30
Resolución Nº270 de 09/09/2024: LINEAS FUNDAMENTALES PPTO 2025
Resolución Nº269 de 06/09/2024: RESOLUCIÓN SOL SUBV. ESPACIOS NATURALES 2024
Resolución Nº268 de 05/09/2024: RESOL MODIF CREDITO BARRERAS ARQUI CEMENTERIO
Resolución Nº267 de 05/09/2024: RESOL MODIF DE CRÉDITO SUBV. PACTO ESTADO 2024
Resolución Nº266 de 04/09/2024: RESOLUCION VACACIONES 06 DE SEPTIEMBRE
Resolución Nº265 de 04/09/2024: RESOLUCION PIROTECNIA AITANA
Resolución Nº264 de 04/09/2024: RESOLUCION COMPOSTABLES
Resolución Nº263 de 03/09/2024: RESOL MODIF CREDITO SUBV. FONDO ESTRATEGICO FORESTAL 2024
Resolución Nº262 de 02/09/2024: RESOL RP Nº 29
Resolución Nº261 de 02/09/2024: RESOLUCION ILUMINACIO FESTES
Resolución Nº260 de 02/09/2024: RESOLUCION CIRIOS I VELAS
Resolución Nº259 de 02/09/2024: RESOLUCION REPARACION PISCINA
Resolución Nº258 de 02/09/2024: RESOL RP Nº 27 NOMINAS AGOSTO
Resolución Nº257 de 16/08/2024: RESOL TRÁMITE DE AUDIENCIA
Resolución Nº256 de 13/08/2024: RESOLUCIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR TAXI
Resolución Nº255 de 13/08/2024: RESOLUCIÓN VADO SALVADOR ALMIÑANA C/ LUIS ALFARO, 13
Resolución Nº254 de 13/08/2024: RESOLUCIÓN REFORMA INTERIOR C/ SAN GREGORIO, 2
Resolución Nº253 de 13/08/2024: RESOLUCIÓN APROBACIÓN ICIO DECLARACIÓN RESPONSABLE C/ LUIS ALFARO, 3
Resolución Nº252 de 12/08/2024: RESOLUCIÓN CESIÓN BOLSA AUX ADMIN AL AYTO BARXETA
Resolución Nº251 de 09/08/2024: RESOL RP Nº 28
Resolución Nº250 de 09/08/2024: RESOLUCIÓN CAMPAÑA TURISMO
Resolución Nº249 de 09/08/2024: RESOL MODIF CREDITO IMPULSEM TURISME
Resolución Nº248 de 09/08/2024: RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBV. PROYECTOS INNOVADORES
Resolución Nº247 de 09/08/2024: APROBACIÓN PROYECTO REFORMA VIVIENDA C/ SAN GREGORIO, 2
Resolución Nº246 de 07/08/2024: RESOL REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN AUTORIZ INSTALACIONES TELEFONIC
Resolución Nº245 de 07/08/2024: RESOL DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUCIÓN CARPINTERIA C/ LUIS ALFARO
Resolución Nº244 de 07/08/2024: RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA C / SAN GREGORIO, 20
Resolución Nº243 de 07/08/2024: RESOLUCION DIRECCION OBRA LUMINICA
Resolución Nº242 de 07/08/2024: RESOLUCION PLIEGOS LUMINICA
Resolución Nº241 de 06/08/2024: RESOL SOLICITUD ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
Resolución Nº240 de 05/08/2024: RESOLUCION RC FIESTAS
Resolución Nº239 de 05/08/2024: RESOL RP Nº 26 NOMINAS JULIO
Resolución Nº238 de 02/08/2024: RESOLUCION PLAN COLONIES FELINES
Resolución Nº237 de 25/07/2024: RESOL APROBACIÓ 1RA Y UNICA CERTIF SUSTITUCIÓ COBERTA -RECUPEREM LLA

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

25



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Resolución Nº236 de 24/07/2024: RESOL SOLICITUD SUBV. MUNICIPIOS RURALES EN DESPOBLACIÓN -TURISMO
Resolución Nº235 de 24/07/2024: RESOL REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN TELEFONICA MOVISTAR
Resolución Nº234 de 24/07/2024: RESOL DESESTIMACIÓN ALEGACIONES INTERINMOBILIARIA
Resolución Nº233 de 24/07/2024: RESOL NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL
Resolución Nº232 de 24/07/2024: RESOLUCION GRUPO ELECTROGENO
Resolución Nº231 de 24/07/2024: RESOLUCION LIMPIEZA VIARIA FIESTAS
Resolución Nº230 de 24/07/2024: RESOLUCION COOPERATIVA SERGIO MARCHIRANT
Resolución Nº229 de 24/07/2024: APROBACIÓN PROYECTO RENOVACIÓN C DIPUTACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGU
Resolución Nº228 de 22/07/2024: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN FESTIFCADES LOCALES
Resolución Nº227 de 22/07/2024: RESOL INFORME DESFAVORABLE MODIFICACIÓN PROYECTO OLIVES GARCIA
Resolución Nº226 de 22/07/2024: RESOL APROB DILIGENCIA SOLICITUD INCOMPLETA C/ SAN GREGORIO 30
Resolución Nº225 de 19/07/2024: RESOL APROBACIÓN PROYECTO RECUPEREM LLARS
Resolución Nº224 de 19/07/2024: RESOLUCIÓ MODIFICACIÓ SOL IMPLANTACIÓ PLGR
Resolución Nº223 de 19/07/2024: RESOLUCION BANDA MUSICA SANTA ANA
Resolución Nº222 de 19/07/2024: RESOLUCION BANDA MUSICA SANTA ANA
Resolución Nº221 de 19/07/2024: RESOLUCIÓ MENCÍÓ D'HONOR SANTA ANA
Resolución Nº220 de 18/07/2024: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN IMPORTE LEROY MERLIN
Resolución Nº219 de 15/07/2024: RESOLUCION MONOLEG SANTA ANA
Resolución Nº218 de 15/07/2024: RESOLUCION MOVIL
Resolución Nº217 de 15/07/2024: VACACIONES JOSUE AGOSTO
Resolución Nº216 de 15/07/2024: RESOLUCION VACACIONES VERANO ROSA MARIA TORMO
Resolución Nº215 de 15/07/2024: RESOLUCION VACACIONES AGOSTO MERCHE
Resolución Nº214 de 15/07/2024: RESOLUCION VACACIONES AGOSTO JUAN VILAR
Resolución Nº213 de 15/07/2024: RESOLUCIÓN INFORME DESFAVORABLE DR C/ LUIS ALFARO 6
Resolución Nº212 de 15/07/2024: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA MESA CONTRATACIÓN LICITACIÓN BARRANCO
Resolución Nº211 de 11/07/2024: RESOL RP Nº 25
Resolución Nº210 de 11/07/2024: RESOL INFORME TECNICO DESFAVORABLE INSTALACIONES TELEFONICA
Resolución Nº209 de 11/07/2024: RESOL SUBV PATRIMONIO
Resolución Nº208 de 10/07/2024: RESOL CONVOCATORIA CUENTA GENERAL 2023
Resolución Nº207 de 09/07/2024: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 15 JULIO

### 2.- Ejecuciones trimestrales (Segundo trimestre 2024).

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

26



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE  
BELLÚS**

**INFORME**

*PRIMERO. El artículo 18 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone lo siguiente: “El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.”*

*SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:*

*Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera*

*Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*

**TERCERO. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN**

*El artículo 16.8) de la Orden dispone lo siguiente: “De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.”*

*En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de la información, el artículo 9 del RD 635/2014 dispone lo siguiente: “Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.*

*El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012,*



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.”*

### CUARTO.- AMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

*A estos efectos, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el ámbito subjetivo de la norma, que se remite al artículo 2 de la Ley 2/2012: El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

*c) Corporaciones Locales.”*

*El artículo 3 de la misma norma delimita las operaciones seleccionadas para el cálculo: “Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.*

*2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”*

### QUINTO.- CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.-

*La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el periodo medio de pago global a proveedores, al que se refiere la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

*Periodo medio de pago global a proveedores =  $\Sigma$  (periodo medio de pago de cada entidad \* importe operaciones de la entidad) /  $\Sigma$  importe operaciones de las entidades*

### SEXTO.- ANÁLISIS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS.-

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de*

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_ayt@bellus.es](mailto:bellus_ayt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

28



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Vila Donato  
15/10/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024

NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C

**AYUNTAMIENTO DE  
BELLÚS**

retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el periodo medio de pago del AYUNTAMIENTO DE BELLÚS, para el SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2024, es el siguiente:

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	PMP
217,21	210.067,89	96,75	33.302,49	100,73

**SÉPTIMO.- SUPUESTOS DE PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.-**

El artículo 6.2 del RD 635/2014 establece que: “ Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Las consecuencias del incumplimiento, vienen reflejadas de forma específica en el artículo 8.4) del RD 635/2014, que establece lo siguiente: “Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el [artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado. Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.”

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

29



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús  
María Ylía Donato  
15/10/2024

BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús  
Susana Navarro Ferrando  
15/10/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 1994725C



## AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

*En esta fecha se remite al Ministerio el PMP correspondiente al SEGUNDO trimestre de 2024, según lo dispuesto en las disposiciones de este informe*

*Y este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundamentada en derecho. No obstante, la Corporación podrá acordar lo que estime conveniente.*

### II.B) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, declarándola por terminada a las 19:50h, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, yo la Secretaria, extendiendo la presente acta de que todo ello doy fe.

En Bellús, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria

Susana Navarro Ferrando

Maria Vila Donato

**Documento firmado electrónicamente**

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72  
e-mail - [bellus\\_cyt@bellus.es](mailto:bellus_cyt@bellus.es) --- [www.bellus.es](http://www.bellus.es)

30



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAHU KK9C AQXW JDUH

ACTA DE PLENO 14/10/2024 - SEFYCU 5554335

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 30